

REACTIVACIÓN, CONVERSIÓN DE  
CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR  
NOMINAL DE LAS ACCIONES,  
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y  
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO  
& COLAMARCO CEDECOL S.A. "EN  
LIQUIDACIÓN".....

CUANTÍA: U. S. \$ 800.00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día nueve de abril  
de dos mil ocho, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE  
ARBOLEDA, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,  
comparece el señor Doctor NIETZSCHE SALAS GUZMÁN, quien declara  
ser de estado civil casado Abogado, mayor de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de  
Liquidador Principal de la Compañía COMERCIAL CAMARONERA  
CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "EN LIQUIDACIÓN",  
debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria  
de Accionistas de la compañía celebrada el ocho de Abril de dos mil  
ocho, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se  
acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor  
de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe por  
haberme exhibido su cédula de ciudadanía, bien instruido que fue en el  
objeto y resultado de esta Escritura de Reactivación, Aumento de  
Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de una  
manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la Minuta  
del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en

  
NOTARIA  
DECIMA SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO



  
Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario 27 Cantón Guayaquil

el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la REACTIVACIÓN, CONVERSIÓN DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, de la Compañía COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONA QUE COMPARECE:** Comparece a celebrar la presente Escritura Pública el Doctor NIETZSCHE SALAS GUZMÁN quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión abogado, en su calidad de Liquidador Principal de la compañía COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de Abril de dos mil ocho, conforme consta de la copia certificada del Acta respectiva; y, de la nota de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Abogado Jorge Enrique Cruz Salvatierra, Notario Suplente Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el veintinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de Mayo del mismo año, se CONSTITUYÓ la compañía **COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A.** (B) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el once de Agosto de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de Septiembre del mismo año, se procedió a aumentar el Capital Social de la compañía a la suma de doce millones de sucres; (C)



Mediante Resolución tres uno ocho nueve, del día diez de Mayo de dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de Marzo del mismo año; la compañía fue declarada Disuelta de Oficio por Inactividad, por la Intendencia de Compañías de Guayaquil; C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en sesión celebrada el ocho de Abril de dos mil ocho resolvió por unanimidad de votos: Reactiva la compañía, Convertir el Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Elevar el valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América; Aumentar el Capital Social de la compañía a la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, Reformar Parcialmente el Estatuto Social de la compañía; y, Autorizar al Liquidador Principal de la misma para que otorgue la correspondiente Escritura Pública. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el Doctor NIETZSCHE SALAS GUZMÁN en su calidad de LIQUIDADOR PRINCIPAL, de la compañía COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en ejercicio de su representación legal y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de Abril de dos mil ocho declara UNO.- Que, se Reactiva la compañía; DOS.- Que, se convierte el Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, TRES.- Que, se Eleva el valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América; CUATRO.- Que, se Aumenta el Capital Social de la compañía en Trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de

A/c.  
\$ 320,00  
*Nieto Gustavo Cañarte A.*  
Notario XCVII del Cantón Guayaquil

América a más del existente, esto es a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CINCO.- Que, dicho aumento de capital se efectúa mediante la emisión de trescientas veinte nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que ha sido suscritas y pagadas conforme consta del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día ocho de Abril de dos mil ocho, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. SEIS.- Que, queda reformado el Artículo Cuarto, del Estatuto Social de la compañía en la forma que consta en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de Abril de dos mil ocho; SIETE.- Que, los acciones suscriptores de las nuevas acciones emitidas en razón del presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, OCHO.- Que, en razón de que su representada se encuentra sujeta a CONTROL PARCIAL por parte de la Superintendencia de Compañías DECLARA BAJO JURAMENTO que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas mencionada en el Literal D) de la cláusula segunda del presente Instrumento Público. NUEVE.- Declara BAJO JURAMENTO que su representada no mantiene contratos con el Estado y por lo tanto no esta en la lista de contratistas incumplidos en la Contraloría General del Estado. CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan los siguientes documentos para que sirvan como habilitantes de la presente Escritura Pública: A) Nombramiento de LIQUIDADOR PRINCIPAL de la compañía, y B) Copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el ocho de Abril de dos mil ocho. CLÁUSULA

AS

ST



Superintendencia  
de Compañías ----

Oficio No. IJ-DJDL-593-

Guayaquil,

- 3 ABR. 2008

0005750  
Servicio de  
Registro de  
Compañías

Señor doctor  
**NIETZSCHE SALAS GUZMÁN**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Mediante resolución No. 06-0-IJ-0003189 del 10 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de marzo de 2007, usted ha sido nombrado **LIQUIDADOR** de la compañía **COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "EN LIQUIDACION"**, empresa constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 29 de febrero de 1988 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 2 de mayo de 1988.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,

  
**Ab. María Anapha Jiménez Torres**  
**INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

GEM//CPM/Myriam  
Exp. No. 55.354  
Trámite No. 9512

**ACEPTO** el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía.

Guayaquil, a

4 ABR. 2008

  
**DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN**  
**C.C. No. 1201655949**

  
Ab. María Anapha Jiménez Torres  
Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías

NUMERO DE REPERTORIO: 16.483  
FECHA DE REPERTORIO: 07/Abr/2008  
HORA DE REPERTORIO: 10:16

0282000

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha siete de Abril del dos mil ocho, queda inscrito  
el presente Oficio No. IJ-DJDL-593- 0005750, dictada el 3 de Abril del  
2008, por la Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de  
Guayaquil, Ab. Maria Anapha Jiménez Torres, el mismo que contiene  
el Nombramiento de Liquidador, de la Compañía COMERCIAL  
CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "EN  
LIQUIDACION", a favor de NIETZSCHE SALAS GUZMAN, a foja  
38.294, Registro Mercantil número 6.824.-

ORDEN: 16483



5

REVISADO POR: *fe*

*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE ME FUE EXHIBIDO

*Nelson Gustavo Canarte A.*  
Ab. Nelson Gustavo Canarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DE 2.008. -**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Abril de 2.008, a las 12H00 en el local ubicado en Avenida del Ejercito #618 y Primero de Mayo, en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía **COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. EN LIQUIDACIÓN"** señores: Ing. Santiago Salem Kronfle, a nombre, en representación, y en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.** representando 10.000 acciones de propiedad de la compañía; y, la señora **PRISCILA JANET BARAKAT ISAÍAS**, representando 2.000 acciones de su propiedad. Además concurre el señor Dr. Nietzsche Salas Guzmán en su calidad de Liquidador Principal de la compañía.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor equivalente a un mil sucres cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad.

Estando presentes todos los accionistas que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día

**PRIMERO.** - Reactivar la compañía;

**SEGUNDO.** - Convertir el Capital Social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América;

**TERCERO.** - Elevar el Valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América;

**CUARTO.** - Aumentar el capital social de la compañía en trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América a más del existente esto es a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América

**QUINTO.** - Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía; y,

  
Santiago Salem Kronfle  
Presidente Ejecutivo

**SEXTO.-** Autorizar al Liquidador Principal de la compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios.

La presente Sesión es presidida por el señor Ing. Santiago Salem Kronfle, por así decidirlo los asistentes y como Secretario actúa el Liquidador Principal de la compañía, Dr. Nietzsche Salas Guzmán. El Presidente de la Junta antes de declarar instalada la Sesión, dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y 8 del Reglamento sobre Juntas Generales.

Hecho lo cual, el Secretario informa que esta formulado el listado pertinente y que hay el quórum necesario para llevarse a efecto la presente Junta, toda vez que se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y pueden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. El Presidente, declara instalada la Sesión, y pone en consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

Toma la palabra el señor Ing. Santiago Salem Kronfle, quien manifiesta a la sala en relación al primer punto del orden del día, que la compañía fue declarada Disuelta de Oficio por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución Masiva #3.189 emitida el 10 de Mayo de 2.006 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 7 de Marzo de 2.007; y, toda vez que en la actualidad ya se han presentado todos los Balances y se han pagado todas las contribuciones a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, y en definitiva se han superado las causales que provocaron su disolución, propone se Reactive la compañía, ya que la misma va a seguir operando de manera habitual.

Toma la palabra el señor Ing. Santiago Salem Kronfle, en relación al segundo punto del orden del día, quien manifiesta que debido a que la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el R.O. #34 del 13/III/2.000, en el literal h) del Art. 99 dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidad de valor constante (UVC), y obliga a expresarlos en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la Junta convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares, en tal virtud el capital actual pasa de doce millones de sucres

a cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y el valor nominal de cada una de las acciones pasa de un mil sucres a cuatro centavos de dólar.

Continúa manifestando el Ing. Santiago Salem Kronfle, en relación al tercer punto del orden del día quien propone que para facilitar el manejo de las acciones es conveniente eleva el valor nominal de cada una de ellas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América, por lo tanto el capital de la compañía que asciende a la suma de US\$480.00 estaría dividido en 480 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y el número de acciones que cada uno de los accionistas tendrían en el capital de la compañía sería como sigue: **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.**, propietaria de 400 acciones; y **PRISCILA SALEM BARAKAT**, propietaria de 80 acciones, todas ellas ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Toma la palabra la señora Priscila Salem Barakat, quien manifiesta a la sala con relación al Cuarto punto del orden del día, que en razón de que la Superintendencia de Compañías ha hecho una revisión a los montos mínimos de capital dispuesto para las compañías sujetas a su control y que dicho monto para las compañías anónimas ha sido fijado en U. S. \$800 dólares de los Estados Unidos de América, propone que se apruebe el aumento el capital social de la misma en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de \$320 América a más del existente, es decir a la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de trescientas veinte nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que propone sean pagadas en su totalidad en numerario. En este estado de la Sesión todos los accionistas manifiestan que ejercen su derecho preferente de suscribir acciones en igual porcentaje del que actualmente poseen en el capital social de la compañía, por lo tanto la suscripción de las acciones materia del presente aumento de capital queda de la siguiente forma: **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.**, suscribe 267 nuevas acciones; y, la señora **PRISCILA SALEM BARAKAT**, suscribe 53 nuevas acciones y <sup>267</sup><sub>53</sub> las pagan en numerario en el cien por ciento de su valor, de un dólar de los Estados Unidos 320 de América cada una de ellas.

Por lo antes expuesto, el número de acciones que poseerá cada uno de los accionistas en la compañía, una vez perfeccionado el presente Aumento de Capital es como sigue:

*Al Mando del Sr. Secretario*

INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A. propietaria de 667 acciones ordinarias y nominativas; y, la señora PRISCILA SALEM BARAKAT, propietaria de 133 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Toma la palabra la señora Priscila Salem Barakat, en relación al Quinto punto del orden del día y manifiesta, que toda vez que se ha resuelto la Conversión del Capital Social, la Elevación del valor nominal de cada una de las acciones y el Aumento del Capital Social de la compañía es necesario reformular el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía de los siguientes términos: "ARTÍCULO CUARTO. El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive."

Toma la palabra el señor Ing. Santiago Salem Kronfle quien manifiesta a la sala que en relación al sexto punto del orden del día, propone que se autorice al Liquidador Principal de la compañía Dr. Nietzsche Salas Guzmán, para que suscriba la escritura pública respectiva; y, realice todas las gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones que tome la Junta.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos **RESUELVE:**

**UNO** - Reactivar la compañía;

**DOS** - Convertir el Capital Social de la compañía de sucres a dólares, en tal virtud el capital actual pasa de doce millones de sucres a cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y el valor nominal de cada una de las acciones pasa de un mil sucres a cuatro centavos de dólar.

**TRES** - Elevar el Valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América;

**CUATRO** - Aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América a más del existente, es decir a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de trescientos veinte nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad en numerario por los accionistas de la siguiente manera: INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.,

suscribe 267 nuevas acciones; y, la señora PRISCILA SALEM BARAKAT, suscribe 53 nuevas acciones. Por lo antes expuesto, el número de acciones que poseerá cada uno de los accionistas en la compañía, una vez perfeccionado el presente Aumento de Capital, es como sigue: INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A. propietaria de 667 acciones ordinarias y nominativas; y, la señora PRISCILA SALEM BARAKAT, propietaria de 138 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

CINCO.- Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO.- El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive."

SEXTO.- Autorizar al Liquidador Principal de la compañía para que otorgue y suscriba la escritura pública respectiva; y, para que realice todas las gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios aprobados.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce. Con lo cual termina la presente sesión a las 13h50.

p. INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.

ING. SANTIAGO SALEM KRONFLE  
PRESIDENTE EJECUTIVO

PRISCILA SALEM BARAKAT

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN  
LIQUIDADOR PRINCIPAL-SECRETARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario X de la Cantón Guayaquil





QUINTA: ~~CONCLUSIÓN~~ Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada por el Doctor JIMMY PAZMIÑO PAREJA, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- ~~HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.~~ Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura, la copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "En Liquidación", y, copia del Nombramiento del Liquidador Principal de la Compañía. ~~Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-~~

p. COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A.  
"EN LIQUIDACIÓN"

R.U.C. 0990919771001

NIETZSCHE SALAS GUZMAN

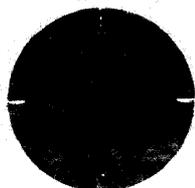
C.C: 1201655949 C.V. 147-0734

EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVI del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE S E G U N D O  
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN  
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO: EL NOTARIO:



Dr. Nelson Gustavo Cantoral  
Notario Público del Cantón de Guayaquil





NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION, CONVERSION DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "EN LIQUIDACION", DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, TOME NOTA QUE EL ABOGADO GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A., DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO OCHO-G-IJ-CERO CERO CERO DOS OCHO CERO DOS, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.- EL NOTARIO.-





NUMERO DE REPERTORIO: 25.118  
FECHA DE REPERTORIO: 20/May/2008  
HORA DE REPERTORIO: 13:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha veinte de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0002802, dictada por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, el 15 de Mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, **Conversión del Capital, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto**, de fojas 3.436 a 3.452, Registro Industrial número 223. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 25118



S

REVISADO POR:

*MF*



*Zoila Cedeño Cellan*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA